

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, - 4 SEP 2020

Expediente No.	252693340003-2020-0057-00
Demandante:	CODENSA S.A.
Demandado:	MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
M. de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Observa el Despacho que la demanda se ciñe a los presupuestos de los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera que

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por CODENSA S.A. E.S.P. contra MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.

2. **NOTIFICAR** al (la) ALCALDE (SA) DEL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el Decreto 806 de 2020; recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de éste trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. **NOTIFICAR** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

4. **CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado y a los vinculados, que cuentan con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por los artículos 6°, 8° y 9° parag. del Decreto 806 de 2020.

5. **RECONOCER** al doctor ANDRÉS FELIPE AMAYA CASTRILLÓN, identificado con la C.C. No.80875896 y portador de la T. P. No. 172188 del C. S. de la J. como representante legal para asuntos judiciales de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>023</u> de fecha: <u>27 SEP 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, <i>me</i> MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
